



Referència:	<b>2023/00004403S</b>
Procediment:	<b>Convenios o Subvenciones Deportivas</b>
Interessat:	
Representant:	
<b>10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)</b>	

Visto que en fecha 18 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba la convocatoria para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a entidades deportivas de la localidad, sin ánimo de lucro, para fomentar la práctica del deporte base y las actividades deportivas desarrolladas en el municipio, que realicen actuaciones durante el día 1 de septiembre de 2022 y el 30 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de abril de 2023, número 51, y con número de registro 689908 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe de valoración emitido por el jefe de deportes de fecha 2 de octubre de 2023, en el que se relaciona las solicitudes presentadas dentro de plazo y se propone la distribución de subvenciones y se determina que todas las entidades interesadas cumplen con los requisitos previstos en la convocatoria, a excepción del club de tenis Uxó a quien se le ha requerido la acreditación de la inscripción en el registro de Asociaciones Vecinales, pero no la ha aportado, y en consecuencia, procede su inadmisión por no cumplir con este requisito.

Visto que el informe del jefe de deportes ha sido conformado por la Comisión de Valoración formada por la concejala delegada de Deportes, como presidenta, por el jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, y por el coordinador deportivo como vocales, y por el administrativo del servicio de cultura, como secretario.

Visto que la propuesta de concesión de subvenciones ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Social de fecha 16 de octubre de 2023.

Visto que constan en el expediente documentos correspondientes a las beneficiarias acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistentes en los estatutos, cif de las entidades, declaración responsable firmada por el representante en la que se indica que la entidad no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la



Seguridad Social y el mismo Ayuntamiento de La Vall d'Uixó; y certificaciones positivas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de las entidades a las que se concede una subvención por importe superior a 3.000 euros: Club de Atletisme La Vall d'Uixó; Club de Triatlón La Vall; Club de Natación La Vall; y Club Gimnástico La Vall.

Vistos los documentos contables D que constan en el expediente por importe suficiente a cargo de la aplicación presupuestaria 1012/341/48400.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 24 de octubre de 2023.

Considerando el art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el municipio tiene competencias propias en materia de promoción del deporte.

Considerando el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vall d' Uixó, aprobado mediante Decreto de Alcaldía de 16 de abril de 2021, número 1313/2021, modificado mediante decretos de 12 de agosto de 2021, número 2789/2021, 22 de febrero de 2022, número 645/2022, 8 de julio de 2022, número 2852/2022, 28 de octubre de 2022, número 4341/2022, 2 de mayo de 2023, número 1808/2023, y 29 de septiembre de 2023, número 3948/2023, la subvención objeto de la presente convocatoria está incluida dentro de la línea estratégica de subvenciones 4.5 Área de Dinamización Social, Concejalía de Deportes, objetivo estratégico 1 «fomentar la práctica del deporte base en el municipio y promover su práctica en todas su categorías».

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones publicada al BOE n.º 276, de 28 de noviembre, el Reglamento que la desarrolla, RD 887/20006, de 21 de julio de 2006; la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando la cláusula 9 de la convocatoria se ha prescindido del trámite de audiencia dado que no figuraban en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Considerando la cláusula 14ª de la convocatoria de subvenciones la justificación del 100 por 100 de la subvención se deberá presentar como máximo el día 31 de octubre de 2023, o en la fecha que se determine en la resolución de la concesión de la subvención.

Considerando el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Considerando que el órgano competente para la concesión de las subvenciones y, en consecuencia, para la ampliación del plazo para la presentación de la justificación es la



Junta de Gobierno Local, en conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegaciones número 3009/2023, de fecha 6 de julio de 2023.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento. Dado que nos encontramos al final del ejercicio y la convocatoria determina como plazo de justificación de las subvenciones es el 31 de octubre, existen razones para técnicas para agilizar la concesión de las subvenciones, y en consecuencia, procede avocar la competencia.

La proposta ha sigut fiscalitzada per la intervenció municipal en data 25/10/2023, amb núm. de referència 2023/1206 i amb resultat Fiscalización de conformidad.

#### RESUELVO:

Primero. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones y para la ampliación del plazo para la presentación de la justificación mediante el Decreto de la alcaldía de delegaciones número 3009/2023, de fecha 6 de julio de 2023.

Segundo. Inadmitir la solicitud presentada por el club de tenis Uxó con CIF G12069779 por no cumplir con el requisito de la inscripción en el registro de Asociaciones Vecinales.

Tercero. Conceder subvención a las siguientes entidades dentro de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas para el año 2023, con número de registro 689908 de la Base de datos Nacional de Subvenciones:

n.º expte.	Solicitante	Sub. Solicitada	Subvención a conceder	Operacion D
2023/6464Y	Asociacion ornitologica Valldeuxense . CIF G12063830	2.800 €	583,18 €	41293
2023/6546L	Club de Atletisme La Vall d'Uixo. CIF G 12288155	4.891 €	4486 €	41294



## Ajuntament de la Vall d'Uixó

2023/5841G	Club de Billar CIF G 12312997	1.299 €	583,18 €	41295
2023/6553A	Club Motociclismo Arnau Racing CIF G12930509	2.914,84 €	986,92 €	41296
2023/6089E	Club Deportivo Shotokan CIF G12990883	2.900 €	2.153,28 €	41297
2023/6456K	Unión Ciclista vall de Uxo CIF G 12067823	2.900 €	2.900 €	41298
2023/6550T	Asociación de veteranos La Vall CIF G 12693461	2.100 €	897,20 €	41273
2023/6087C	Club BTT Machacaos CIF G 12962411	3.000 €	1121,50 €	41277
2023/6592L	Club de orientación Si me pierdo CIF G98407018	2.246 €	942,06 €	41414
2023/6551R	Club de palomos deportivos Cassanya CIF G12466942	1.500 €	942,06 €	41279
2023/6455C	Club de Triatlón La Vall CIF G12853297	3500 €	3.319,64 €	41280
2023/6552 W	Club de Natacion La Vall CIF G12880639	3.500 €	3.319,64 €	41281
2023/6311Z	Club BTT Teratremols CIF G12426268	2999 €	807,48 €	41282
2023/6467D	Club Frontenis La Risa CIF G12232799	3.759,40 €	807,48 €	41283
2023/6312S	Club Gimnastic La Vall CIF G12959110	4.000 €	3.499,08 €	41284
2023/5921S	Club Vallpadel CIF G44535698	2.900 €	1.121,50 €	41285
2023/6459R	Club Vallsala CIF G44529469	2.900 €	2.781,32 €	41286
2023/5840A	Club BCS Tail d'Uixo CIF G12940219	3.560 €	1.390,66 €	41287
2023/6594K	Club de Petanca San Antonio CIF G 12404349	No indica importe en la solicitud	672,90 €	41288
2023/6466P	Espeleo Club La Vall CIF G12762480	1.194,06 €	1.121,50 €	41289
2023/6462G	Club Tennis Taula La Vall CIF G72536030	1450 €	672,90 €	41290
2023/6554G	Asociacion Deportiva David29Team CIF72748296	600 €	448,60 €	41291



2023/6548K	Club de futbol Vall d'Uxo CIF G12357018	600 €	600€	41517
2023/6593C	Club de montanya Mur i Castell CIF G 12454153	2800 €	1.121,50 €	41292

Cuarto. Ampliar el plazo para la presentación de la justificación hasta el día 15 de noviembre de 2023, incluido.

Quinto. Trasladar el presente acto a los interesados, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar en la web municipal.

Sexto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**